



San Andrés, Isla, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

| | |
|--------------------------------|--------------------------------------|
| Referencia | Ejecutivo Singular de mínima cuantía |
| Radicado | 88001-4003-001-2014-00380-00 |
| Demandante | César Augusto Londoño |
| Demandado | José Herrera Mendoza |
| Auto Interlocutorio No. | 0074-21 |

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría de este Despacho desde el desde el veintiséis (26) de junio de 2018, fecha en que se entregaron al ejecutante unos depósitos judiciales, el Despacho, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2º, literal b) del artículo 317 del C. G. del P¹. decretará de oficio la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, sin necesidad de requerimiento previo.

En consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE de oficio, el desistimiento tácito del proceso Ejecutivo de mínima cuantía promovido por el señor CESAR AUGUSTO LONDOÑO contra el señor JOSÉ HERRERA MENDOZA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. En consecuencia,

SEGUNDO: DECLÁRESE la terminación del presente proceso.

TERCERO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por cuenta del *sub lite*.

CUARTO.- ARCHÍVESE el expediente previas desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

VCG

Firmado Por:

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7de9d067cc193e71df2ee06e6c1da908c86d36fa0e11342a3568b5f57465474

Documento generado en 05/02/2021 01:47:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**